



BOLETÍN OFICIAL

DE CANTABRIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
DIPUTACIÓN REGIONAL
DE CANTABRIA

DEP. LEG. SA. 1. 1958
IMPRESA REGIONAL
GENERAL DAVILA, 83
SANTANDER, 1984

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLVIII

Miércoles, 14 de marzo de 1984. — Número 32

Página 337

SUMARIO

ADMINISTRACION AUTONOMA

Presidencia del Consejo de Gobierno

Decretos: 12/1984, de 29 de febrero, y 13/1984, de 7 de marzo 337

Ley 2/1984, de 27 de febrero 338

Diputación Regional de Cantabria

Orden de 24 de febrero de 1984 de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte 340

Resoluciones de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca 344

ANUNCIOS OFICIALES

Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria ... 345

ANUNCIOS DE SUBASTA

Diputación Regional de Cantabria 345

Ayuntamientos de Hermandad de Campoo de Suso y Solórzano 345

Juntas Vecinales de Pámanes y Cosío-Rozadío ... 347

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 348

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Lamasón, Cabezón de Liébana, Comillas, Mazcuerras, Noja y Arredondo 349

CONVENIOS COLECTIVOS

El presente "Boletín Oficial de Cantabria" incluye un Suplemento con los siguientes Convenios Colectivos:

- Real Compañía Asturiana, S. A.
- Empresa "Hedecor".
- Real Sociedad de Tenis de Santander.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO

DECRETO 12/1984, de 29 de febrero, sobre asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado en materia de vivienda rural.

El Real Decreto 2.727/1983, de 25 de agosto, transfiere a la Comunidad Autónoma de Cantabria funciones y servicios del Estado en materia de vivienda rural.

Para el ejercicio de estas competencias y con mayor razón procediendo del Ministerio del Interior, a través del Patronato Provincial para la Mejora de la Vivienda Rural constituido hoy en la Delegación del Gobierno en Cantabria, se procede a distribuir las competencias entre los diversos Organos de la Diputación Regional que deben ejercerlas, dejando así claro a qué Consejería corresponde dicho ejercicio, y dentro de la misma a qué unidades.

Por otra parte, aprobada por Decreto 70/83, de 15 de noviembre, la Estructura Orgánica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, a cuya Consejería se estima adecuado distribuir las competencias ahora transferidas, procede referirse a algún Decreto para hacer esta distribución de competencias.

En su virtud, a propuesta de los consejeros de la Presidencia y de Obras Públicas, Vivienda y

Ordenación del Territorio, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de febrero de 1984.

DISPONGO:

Artículo 1.º—Las funciones y servicios transferidos por el Real Decreto 2.727/1983, de 25 de agosto, en materia de Vivienda Rural, con los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios figurados en el anexo I de dicho Real Decreto, son asumidos por la Diputación Regional de Cantabria y serán ejercidos por ésta a través de los Organos que se establezcan en el artículo siguiente.

Artículo 2.º—Las competencias transferidas, y asumidas según el artículo anterior, se atribuyen a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio, y dentro de ella a la Dirección de Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente. Dentro de esta Dirección, se atribuyen las competencias al Servicio de Arquitectura y Vivienda, el cual se estructurará por Decreto, como dice el artículo 5-3-4 del Decreto 70/83, teniendo en cuenta las competencias sobre Vivienda Rural, asumidas.

Artículo 3.º—Entretanto que se procede a la estructuración del Servicio, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio ejercerá las competencias asumidas conforme al Decreto 2.683/1980, de 21 de noviembre, sobre Patronatos Provinciales para la Mejora de la Vivien-

da Rural, salvo la composición y actuación del Patronato y previos los informes que la Consejería estime conveniente obtener.

Disposición final: El personal transferido incluido en la relación 2 del anexo II del Real Decreto 2.727/1983, quedan adscritos a la Dirección y Servicio citado en el artículo 2.º

Disposiciones finales

Primera.—Se autoriza al consejero de Obras Públicas, Vivienda y Ordenación del Territorio para, dentro de su respectiva competencia, dictar las disposiciones necesarias para la efectividad del presente Decreto, y especialmente regular el procedimiento de concesión de ayudas.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 29 de febrero de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de la Presidencia,
JESUS RUIZ RUGAMA

DECRETO 13/84, de 7 de marzo, por el que se declara la urgente expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Santander de los derechos arrendaticios que corresponden a don Francisco Santibáñez Martínez, arrendatario de la finca número 15 de la calle Marqués de la Hermida, sita entre las calles Marqués de la Hermida, Leopoldo Pardo y Ruiz Zorrilla, de la ciudad de Santander, para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.

El Ayuntamiento de Santander, de la provincia de Cantabria, ha tramitado expediente de expropiación forzosa de los derechos arrendaticios que corresponden a don Francisco Santibáñez Martínez, arrendatario de la finca número 15 de la calle Marqués de la Hermida, sita entre las calles de Marqués de la Hermida, Leopoldo Pardo y Ruiz Zorrilla, de la ciudad de Santander, para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica, en terrenos que por Real Decreto 2.756/82, de 15 de octubre, fue declarada su urgente ocupación para dicha finalidad, no incluyéndose entre los afectados en la expropiación al arrendatario don Francisco Santibáñez Martínez, hecho que motiva el actual expediente.

A tal efecto, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22,2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de 30 de diciembre de 1981, y apartado B.5.7 del Real Decreto 2.640/1982, de 24 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de Administración Local, el Ayuntamiento de Santander ha solicitado

del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, la declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los derechos arrendaticios que corresponden a don Francisco Santibáñez Martínez sobre la finca número 15 de la calle Marqués de la Hermida de Santander.

En su virtud, a propuesta del consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se declara la urgente expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Santander de los derechos arrendaticios que corresponden a don Francisco Santibáñez Martínez, arrendatario de la finca número 15 de la calle Marqués de la Hermida, sita entre las calles de Marqués de la Hermida, Leopoldo Pardo y Ruiz Zorrilla, de la ciudad de Santander, para la construcción de un Centro de Enseñanza General Básica.

Dado en Santander a 7 de marzo de 1984.

El presidente del Consejo de Gobierno,
JOSE ANTONIO RODRIGUEZ MARTINEZ

El consejero de la Presidencia,
JESUS RUIZ RUGAMA

LEY 2/1984, de 27 de febrero, de ascripción del personal de la extinguida Diputación Provincial de Santander a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del que se incorpore procedente de la Administración del Estado.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

Conózcase que la Asamblea Regional de Cantabria ha aprobado y yo, en nombre de Su Majestad el Rey, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.2 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, promulgo la siguiente

Ley de adscripción del personal de la extinguida Diputación Provincial de Santander a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del que se incorpore procedente de la Administración del Estado

Exposición de motivos

Las disposiciones transitorias tercera y novena del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobadas por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, hace necesaria la promulgación de una Ley que

determine la adscripción del personal de la Administración de la extinguida Diputación Provincial de Santander a las estructuras de la Administración de la Diputación Regional de Cantabria.

Deben evitarse interrupciones entre el funcionamiento de la hoy extinguida Diputación Provincial y la nueva situación política y jurídica que genera la autonomía.

Con la misma intención debe incluirse en esta adscripción el personal procedente de la Administración del Estado.

Parece prudente evitar desajustes y, por ello, la adscripción debe hacerse con criterios de homogeneidad.

La adscripción del personal a cada Consejería debe hacerse por bloques funcionales homogéneos relacionando las competencias que aquellas Consejerías han de ejercer en el futuro con las homólogas desarrolladas anteriormente por los distintos servicios de la extinguida Diputación Provincial de Santander y de los procedentes de las transferencias a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo primero.

El personal de todas clases y categorías de la extinguida Diputación Provincial de Santander, así como el incorporado procedente o transferido a la Administración del Estado, queda adscrito a la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo segundo.

1. Corresponde a los consejeros destinar el personal adscrito a sus respectivas Consejerías a los distintos puestos de trabajo existentes en éstas.

2. El destino será realizado procurando, en lo posible, integrar al personal de la estructura orgánica de la Consejería, de modo que las funciones a llevar a cabo sean de naturaleza análoga a las desarrolladas en los organismos de origen.

Artículo tercero.

1. Se respetarán, en todo caso, al personal las retribuciones que venían devengando en sus anteriores organismos de procedencia.

Se respetará, igualmente, el derecho a la función, a la categoría, a la situación administrativa y al cargo, entendido como inamovilidad en la plaza del grupo o subgrupo correspondiente.

Asimismo, se respetará el derecho al tiempo de servicio reconocido y el derecho a participar en los concursos de ascenso o de traslado que se pudieran convocar en la Diputación Regional de Cantabria.

2. Quienes pasen a ocupar puestos de trabajo que tengan asignado complemento de destino con nivel superior al que vienen percibiendo en el organismo de procedencia tendrán derecho a la diferencia correspondiente, en tanto desempeñen el cargo.

Artículo cuarto.

Los funcionarios de la extinguida Diputación Provincial que se encuentren prestando servicios en la Asamblea Regional a la entrada en vigor de la presente Ley, por haber sido adscritos a la misma por la Mesa de la Asamblea, quedan integrados en los puestos de trabajo de la plantilla de la Asamblea Regional, y de la plantilla general de la Diputación Regional de Cantabria.

Artículo quinto.

En el supuesto que pasase al servicio de la Diputación Regional de Cantabria personal de la extinta Diputación Provincial o transferido vinculado por contratos sometidos al derecho administrativo o al laboral, la Administración de la Comunidad Autónoma se subroga en la titularidad de los contratos, entendiéndose a los efectos de los derechos de este personal que no ha existido interrupción en la prestación de servicios y modificación alguna en la relación contractual.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Palacio de la Diputación, Santander, 27 de febrero de 1984.—Fdo.: José Antonio Rodríguez Martínez.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

ORDEN de 24 de febrero de 1984, de oferta concertada de servicios para asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud.

Ilustrísimo señor:

Correspondiendo a la Comunidad Autónoma de Cantabria la gestión y titularidad de instalaciones de albergues, residencias y campamentos juveniles, la Consejería de Cultura, Educación y Deporte dicta la presente Orden de oferta concertada de servicios para asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud que estén debidamente legalizados.

En su virtud, previas las oportunas autorizaciones, ha resuelto:

Primero: Oferta concertada

La Consejería de Cultura, Educación y Deporte oferta el uso de las plazas de las instalaciones de albergues, residencias y campamentos que figuran en el anexo I.

Segundo: Temporada de oferta y modalidad

La oferta de las plazas que se especifican en el anexo I para la campaña de verano 1984 comprende el período de tiempo que va desde el 1 de junio al 30 de septiembre de 1984.

Las instalaciones sólo podrán ser utilizadas por quincenas naturales y de acuerdo con la siguiente modalidad.

MODALIDAD UNICA

Comprenderá el uso de albergue, residencia o campamento con sus instalaciones y material (excepto el de actividades específicas), incluyendo, en su caso, la instalación del mismo sobre el terreno de acampada (tiendas, colchonetas, rejillas y mantas), el consumo de

agua, gas y electricidad, más el concepto de alimentación.

Tercero: Procedimiento de reserva y adjudicación

3.1. El plazo de solicitud para el uso de las instalaciones será hasta el 30 de marzo de 1984.

3.2. Prioridades:

1.º—Asociaciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud de Cantabria, siendo los usuarios de la actividad de dicha región.

2.º—Otras asociaciones y entidades prestadoras de servicios.

3.º—Ocupación de la totalidad de las plazas de la instalación solicitada.

4.º—Orden de entrada de la solicitud.

3.3. Tramitación:

Las solicitudes, por ejemplar duplicado, deberán formalizarse en el impreso reseñado en el anexo II y dentro del plazo establecido.

3.4. Observaciones generales:

3.4.1. Los adjudicatarios de una instalación deberán cumplir los requisitos que exige la legislación vigente e igualmente observarán las normas de régimen interior de los albergues, residencias y campamentos.

3.4.2. En función del carácter no lucrativo que deben tener las actividades que se desarrollen en estas instalaciones, la Consejería de Cultura, Educación y Deporte podrá pedir justificación de las cuotas establecidas a sus participantes para garantizar la utilización no lucrativa de las instalaciones.

3.4.3. Toda la responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre la persona física o jurídica que los efectúe.

3.4.4. Ninguna entidad podrá utilizar más de una quincena la misma instalación, si en el mo-

mento de la adjudicación hubiera otras peticiones

Cuarto: Contratación

4.1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a firmar el contrato dentro de los quince días siguientes a la fecha de recepción del escrito de adjudicación provisional de la instalación solicitada.

Transcurrido el plazo sin haber cumplido los requisitos de abono de la reserva y firma del contrato, quedará desestimada la solicitud y se adjudicará el uso de la instalación a otro peticionario.

4.2. La firma del contrato se hará en las oficinas de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, dentro del plazo anteriormente indicado, con la presentación del justificante de haber ingresado el 25 por 100 del importe total de la cuota establecida en el concepto de reserva.

Esta reserva se estimará como pago a cuenta del total del servicio. Si el peticionario rescindiera unilateralmente el contrato firmado, perderá el importe de la reserva, en concepto de indemnización.

4.3. El abono del 75 por 100 restante del importe total deberá hacerse efectivo diez días antes del comienzo de la actividad.

4.4. No se admitirán reducciones en el número reservado de asistentes reseñados en el contrato de uso temporal.

Quinto: Tarifas

5.1. Albergues y residencias: 11.000 pesetas por plaza y turno.

5.2. Campamentos: 7.000 pesetas por plaza y turno.

5.3. Cuando en la instalación solicitada se usen polideportivos cubiertos u otros servicios complementarios de que pueda disponer la misma, el importe de éstos se sumará a la tasa establecida.

Santander, 24 de febrero de 1984.—El consejero de Cultura, Educación y Deporte, Ramón Teja Casuso.

INSTALACION	ANEXO I		Junio		Julio		Agosto		Sept.	
	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª	1ª	2ª
CAMPAMENTO DE LAREDO	—	—	160 plazas	160 plazas	160 plazas	160 plazas	—	—	—	—
CAMPAMENTO SOMO-LOREDO	—	—	200 plazas	200 plazas	200 plazas	200 plazas	—	—	—	—
CAMPAMENTO DE CABEZON DE LIEBANA	—	—	100 plazas	—	—	—	—	—	—	—
ALBERGUE DE BRAÑAVIEJA	42 plazas	42 plazas	42 plazas	42 plazas	42 plazas	42 plazas	42 plazas	42 plazas	42 plazas	42 plazas
ALBERGUE DE SOLORZANO	78 plazas	78 plazas	78 plazas	78 plazas	78 plazas	78 plazas	78 plazas	78 plazas	78 plazas	78 plazas
RESIDENCIA JUVENIL DE SANTANDER	—	—	48 plazas	48 plazas	48 plazas	48 plazas	—	—	—	—
RESIDENCIA JUVENIL DE REINOSA	—	—	100 plazas	100 plazas	150 plazas	150 plazas	—	—	—	—
RESIDENCIA-COLEGIO PARAYAS	—	—	140 plazas	140 plazas	—	—	—	—	—	—
RESIDENCIA DE LA SANTA CRUZ DE POTES I	—	—	100 plazas	100 plazas	100 plazas	100 plazas	—	—	—	—
RESIDENCIA DE LA SANTA CRUZ DE POTES II	—	—	100 plazas	100 plazas	100 plazas	100 plazas	—	—	—	—
RESIDENCIA DE SOBA	—	—	110 plazas	110 plazas	—	—	—	—	—	—
RESIDENCIA "VIRGEN DE VELLILLA" DE POLIENTES	—	—	50 plazas	—	50 plazas	50 plazas	—	—	—	—
RESIDENCIA "SOTILEZA" DE SANTANDER (1)	—	—	40 plazas	40 plazas	40 plazas	40 plazas	—	—	—	—

(Solo para chicos y chicas de 8 a 14 años)

ANEXO II

ILMO. SR.

D., con domicilio en la c./, n.º, piso, de la localidad de, provincia de,, teléfono, titular del D. N. I. n.º, en nombre y representación de,, entidad legalizada con el número de registro,, y Código de Identificación Fiscal n.º, domiciliada en la c./, n.º, piso, de la localidad de, teléfono, y que acredita la representación de la citada entidad mediante,, que une a esta instancia,

EXPONE: Que deseando realizar la actividad juvenil que al dorso se expresa, en cumplimiento de los fines que le son propios en relación con la juventud y acogiéndose a la Convocatoria de Ofertas Concertadas.

SOLICITA: Le sea concedido para su uso, con las especificaciones que se detallan al dorso, la instalación

Manifiesta en su petición:

A) Que conoce y acepta las normas establecidas que rigen la Oferta Concertada y las Normas de Régimen Interior de las Instalaciones.

B) Que acepta toda responsabilidad legal que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones y recaigan individual o colectivamente sobre la persona o grupo de ellas alojado, íntegramente del grupo objeto de esta solicitud.

C) Que la cantidad total que abonará, en los plazos establecidos, para el uso de la instalación en la actividad solicitada asciende al importe de pesetas.

..... a de de 1984.

(Firma del representante de la Entidad y sello de la misma)

ILMO. SR. DIRECTOR DE JUVENTUD DE LA CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y DEPORTE

SANTANDER

INSTALACION SOLICITADA

[Empty rectangular box for installation request]

(1)

<input type="checkbox"/>	1. ^a quincena junio
<input type="checkbox"/>	2. ^a quincena junio
<input type="checkbox"/>	1. ^a quincena julio
<input type="checkbox"/>	2. ^a quincena julio
<input type="checkbox"/>	1. ^a quincena agosto
<input type="checkbox"/>	2. ^a quincena agosto
<input type="checkbox"/>	1. ^a quincena septiembre
<input type="checkbox"/>	2. ^a quincena septiembre

NUMERO DE ASISTENTES

- a) jóvenes masculinos, edad
- b) jóvenes femeninos, edad
- c) Directivos y monitores: Masculinos, Femeninos
- Número total de plazas solicitadas

La cuota que la entidad cobrará a los jóvenes será pesetas por turno y plaza.

(Firma del representante de la Entidad y sello de la misma)

(1) Indicar orden de preferencia en cada recuadro.

DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

CONSEJERIA DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen las normas por las que habrá de regirse el ejercicio del marisqueo, circulación, transporte y comercialización del marisco en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

—*Marisqueo en bancos y yacimientos naturales que no hayan sido objeto de concesión o autorización.*

NORMA 1.—El marisqueo en los bancos y yacimientos naturales de Cantabria que no hayan sido objeto de concesión o autorización, así como en las playas, zonas marítimo-terrestres, lecho y subsuelo del mar territorial y adyacente, podrá ser ejercido por los españoles que estén en posesión del carné de mariscador expedido por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de la Diputación Regional de Cantabria.

La recogida de crustáceos y moluscos se ajustará a las disposiciones vigentes sobre veda, tallas mínimas, depuración, circulación, venta y transporte de marisco.

Queda prohibido en cualquier época y lugar de nuestro litoral la captura de hembras ovadas de crustáceos.

NORMA 2.—Los mariscadores en bancos naturales de explotación libre vendrán obligados a someter los mariscos extraídos a las inspecciones reglamentarias en los puestos de control obligatorios encargados de esta misión.

NORMA 3.—Los mariscadores deberán efectuar la venta de sus capturas en las lonjas o en los puestos de control establecidos por las Cofradías con la aprobación de esta Consejería.

En las lonjas o puestos de control establecidos se venderán los mariscos con la consiguiente factura, en la que figurará el nombre del comprador, clase y kilos de mercancía, número de factura, fecha y sello de la Cofradía.

Esta factura da derecho a la posterior venta de las mercancías a establecimientos comerciales o a particulares y hará las veces de guía de circulación.

En caso de venta a establecimientos comerciales, el vendedor hará una nueva factura con referencia a la que él obtuvo en lonja, que entregará al comprador para poder éste comercializar la compra.

Será responsabilidad del establecimiento comercial el exigir la entrega por parte del vendedor de la mencionada factura.

NORMA 4.—El comprador se hará responsable al formalizar la operación de que las partidas de marisco han sido capturadas en épocas no vedadas y tienen la talla mínima reglamentaria, así como que las hembras no estén ovadas, haciéndose responsable de las infracciones que puedan existir.

NORMA 5.—Para la conservación de los mariscos vivos, destinados al mercado en las poblaciones litorales, podrá esta Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca conceder en sitios convenientes espacios donde los pescadores puedan colocar sumergidos en el mar cestos u otros viveros móviles que contengan los mariscos.

—*Marisqueo en playas, parcelas de dominio público o establecimientos marisqueros que hayan sido objeto de concesión o autorización.*

NORMA 6.—El concesionario tendrá derecho exclusivo con carácter temporal a su uso y disfrute.

NORMA 7.—La circulación y transporte de los mariscos procedentes de los parques o viveros a que se refiere este apartado deberá hacerse acompañado de la correspondiente guía de circulación, que será expedida por delegación de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

NORMA 8.—La comercialización del marisco que proceda de estos establecimientos se hará a través de las lonjas o centros de expedición autorizados.

—*Circulación y transporte de marisco procedente del exterior de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

NORMA 9.—Todas las partidas de marisco procedentes tanto del interior del territorio nacional como del extranjero llevarán, al menos, en lugar bien visible, la siguiente inscripción:

- Razón social.
- Centro expedidor.
- Clase y categoría del producto contenido.
- Peso neto del contenido.
- Etiqueta de salubridad en regla, cuando proceda.

Su comercialización se hará a través de los centros de expedición autorizados.

En todos los casos se deberán de cumplir las normas sanitarias en vigor.

—*Circulación y transporte de marisco en tiempo de veda.*

NORMA 10.—La circulación y transporte de crustáceos y moluscos en todo tiempo se hará acompañado de la correspondiente guía de circulación.

En época de veda sólo podrán circular acompañadas de la reglamentaria guía de circulación:

1. Las especies cultivadas en parques o viveros.
2. Las procedentes de bancos naturales que hayan sido congeladas con anterioridad al comienzo de la veda.
3. Las semillas y crías de moluscos destinadas a la repoblación.

Estas guías de circulación en tiempo de veda serán expedidas por las Cofradías de Pescadores o centros de expedición autorizados por esta Consejería, y en ella se hará constar el número de inscripción del establecimiento, número de bultos, peso de los crustáceos o moluscos amparados por la guía, nombre y dirección del destinatario.

Esta Resolución no modificará en nada la normativa en vigor sobre la materia.

Santander, 28 de febrero de 1984.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Valentín Almansa Sahagún.

**CONSEJERIA DE GANADERIA,
AGRICULTURA Y PESCA**

RESOLUCION de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca por la que se establecen las prohibiciones que regirán para la pesca y marisqueo en aguas interiores de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, con motivo de la nueva normativa en materia de marisqueo y de la expedición de los diferentes carnés de pesca de recreo de segunda y tercera clase y los de mariscador profesional de primera y segunda clase, dispone:

Queda prohibida:

1.—La pesca de recreo a toda persona que no esté en posesión de la correspondiente licencia de pesca.

2.—La pesca submarina con equipo autónomo.

3.—Dedicarse al marisqueo sin estar en posesión del carné profesional de mariscador.

4.—La captura de marisco o peces de talla inferior a la mínima reglamentaria.

La licencia de pesca de recreo solamente da derecho a ejercer esta actividad con aparejo de anzuelo sencillo, por lo que queda prohibido el uso de cualquier aparejo profesional, como redes, palangre y demás artes fijas o de deriva.

Y en ningún caso, ni por profesionales ni en pesca deportiva, se permitirá la práctica de la pesca con arte de red dentro de las bahías, ríos, ensenadas y estuarios del litoral de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 1984.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Valentín Almansa Sahagún.

ANUNCIOS OFICIALES

**DIRECCION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIA Y ENERGIA
EN CANTABRIA**

*Línea eléctrica a 13,2 KV. Arcen-
tales-Guriezo, primera fase, y de-
rivaciones al C. T. Retortillo, de
«Electra Iberduero, S. A.».*

Expediente AT. L-1.497.

En cumplimiento del artículo 48 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección Provincial ha resuelto proceder al levantamiento del acta de ofrecimiento de pago de las fincas que se indican más abajo, afectadas por el establecimiento de la instalación eléctrica referenciada.

El citado acto tendrá lugar en el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de las fincas el día y hora que se señalan a continuación:

Finca número: 7.

Propietario: Gregorio Corral Alonso.

Término municipal: Villaverde de Trucíos.

Día: 14 de marzo de 1984.

Hora: 12,30.

Lo que se comunica a los interesados para que asistan personalmente o representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Santander, 19 de enero de 1984. El director provincial, Pedro Hernández Cruz.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

**DIPUTACION REGIONAL
DE CANTABRIA**

Anuncio de subasta

Objeto. — «Ambulatorio médico en El Astillero».

Tipo.—12.961.442 pesetas.

Plazo de ejecución.—3 meses.

Garantías.—La definitiva, del 4 por 100 sobre el tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don..., vecino de..., calle de..., núm...., D. N. I. núm...., expedido en..., en nombre propio (o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número...), se compromete a ejecutar... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (número y letra) pesetas, que significa una baja del... por 100 sobre el tipo de licitación.

(Lugar, fecha y firma).

Documentación que deben presentar los licitadores. — Declara-

ción jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 9.º de la Ley de Contratos del Estado.

—Documento que acredite la personalidad del empresario.

—Clasificación del contratista: Grupo C, subgrupo completo, categoría d.

—Documento de calificación empresarial (D. C. E.).

—Resguardo acreditativo del depósito de la garantía provisional: No se precisa.

—Justificante de estar dado de alta en la licencia fiscal del impuesto industrial.

—Justificante de estar al corriente en el pago de la Seguridad Social, mediante certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación Regional de Cantabria, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». Durante este plazo y en esta dependencia estarán de manifiesto el proyecto, pliego de condiciones y demás documentación de la licitación.

Apertura de plicas.—A las diez horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación, en el Palacio Regional; caso de coincidir en sábado se aplazará el acto para la misma hora del día siguiente hábil.

Santander, 9 de marzo de 1984. El consejero de la Presidencia, Jesús Ruiz Rugama.

**AYUNTAMIENTO
DE HERMANDAD
DE CAMPO DE SUSO**

Anuncio de subastas

El día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en las horas que a continuación se expresan, tendrán lugar en el salón de actos de este Ayuntamiento las subastas de aprovechamientos forestales del año 1984 que a continuación se relacionan, bajo las condiciones que también se expresan:

Lote número 1

Hora de subasta: Las doce.

Objeto: Enajenación de 727 has y 4 robles (1.280 metros cúbicos) de madera, del monte número 216 del C. U. P. denominado «El Tronquillo», perteneciente al Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Tipo de licitación: 6.400.000 pesetas.

Fianza provisional: 320.000 pesetas.

Precio índice: 8.000.000 de pesetas.

Fianza definitiva: El 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Lote número 2

Hora de subasta: Las doce treinta.

Objeto: Enajenación de 217 has y 4 abedules (270 metros cúbicos) de madera, del monte número 217 del C. U. P. denominado «Guatrapa» y perteneciente al Ayuntamiento de la Hermandad de Campoo de Suso.

Tipo de licitación: 675.000 pesetas.

Precio índice: 843.750 pesetas.

Fianza provisional: 33.750 pesetas.

Fianza definitiva: El 5 por 100 del precio de adjudicación.

Lote número 3

Hora de subasta: Las trece.

Objeto: Enajenación de 104 has y 9 robles (188 metros cúbicos) de madera, del monte número 210 del C. U. P. denominado «El Pernal» y perteneciente a la Junta Vecinal de Suano.

Tipo de licitación: 940.000 pesetas.

Precio índice: 1.175.000 pesetas.

Fianza provisional: 47.000 pesetas.

Fianza definitiva: El 5 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de plicas: En la Secretaría municipal, desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» hasta el último día hábil anterior al señalado para las subastas, en horas de diez a trece y de dieciséis a dieciocho.

Requisitos, proposición ajustada al modelo que se inserta al final, declaración jurada de capacidad, carné de empresa y justificante de haber constituido la fianza provisional.

Pliego de condiciones: Se hallan expuestos en la Secretaría municipal. Durante el plazo de ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» se admitirán re-

clamaciones contra los pliegos de condiciones, y caso de presentarse alguna, se suspenderá la licitación, procediéndose a nuevo anuncio una vez resueltas.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad..., de estado..., profesión, vecino de..., provincia de..., con domicilio en..., calle..., número..., D. N. I. número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., y de las condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., en nombre propio (o en representación de...), ofrece por el remate la cantidad de... (en letra) pesetas.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

Hermandad de Campoo de Suso a 27 de febrero de 1984.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SOLORZANO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el ICONA se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Junta Vecinal de Riaño

Núm. monte	Lugar	Consortiante	Núm. árboles	M. C.	Tipo licit. pesetas	Especie
322	Hoyo Cortiguero	Evaristo Ruiz	160	32	28.000	Eucalipto
		Albino Fernández	2.000	181	198.000	Eucalipto
		Adolfo Cobo	2.500	194	227.000	Eucalipto
		Carlos Cano y Josefa Barquín	11.000	1.275	1.550.000	Eucalipto
		Genaro Ortiz	250	58	70.000	Eucalipto
		Raúl Pérez Rodríguez	360	46	48.000	Eucalipto
		Braulio Ruiz	2.500	364	423.000	Eucalipto
		Nicolás Oceja Gutiérrez		145	140.000	Eucalipto

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Riaño, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Riaño, a las trece horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional, por cada lote, del dos por ciento del tipo de licitación, y la definitiva, del cuatro por ciento sobre el precio de adjudicación, debiéndose ajustar los aprovechamientos a lo dispuesto en los pliegos general y especial

de condiciones técnico-facultativas vigentes.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horas de nueve a catorce.

De quedar desierto alguno de los lotes de la subasta que se anuncia,

se celebrará la segunda a los diez días de la primera y hora de las trece, con las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., de... años, natural de..., provincia de..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el

«Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Riaño, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas por el lote...

(Lugar, fecha y firma).

Riaño, 31 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible). 193

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por el ICONA, se anuncia la enajenación, mediante subasta pública, de los siguientes aprovechamientos forestales:

Junta Vecinal de Solórzano

Núm. monte	Lugar	Consortiante	Núm. árboles	M. C.	Tipo licit. pesetas	Especie
323	La Revoltona	Carlos Gutiérrez Palacio	300	44	50.000	Eucalipto
»	Tanaguillo	Ramón y Benjamín Sierra	1.400	197	238.000	Eucalipto
»	Tanaguillo	Hnos. Pascual Fernández	500	58	75.000	Eucalipto
»	Trujedo	Vicente Gutiérrez	2.000	230	269.000	Eucalipto
»	C. La Reina	Rafael Oceja Madrazo	1.450	173	215.000	Eucalipto
»	C. La Reina	Pilar Zorrilla	1.350	169	215.000	Eucalipto
»	Regolfo	Alfonso Zamanillo	3.500	450	500.000	Eucalipto
»	El Mazo	Jerónimo Aja Cruz	9.000	1.296	1.700.000	Eucalipto
»	El Picón	María Fernández	2.000	268	346.000	Eucalipto
»	La Puente	Manuel Sierra	400	64	100.000	Eucalipto
»	C. La Reina	Enrique Revilla	1.500	211	300.000	Eucalipto
»	Trojedo	Adrián González	3.500	384	550.000	Eucalipto

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Solórzano, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Solórzano, a las trece horas del día siguiente hábil una vez transcurridos veinte días, también hábiles, desde la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar en la Secretaría del Ayuntamiento una fianza provisional, por cada lote, del dos por ciento del tipo de licitación, y la definitiva, del cuatro por ciento sobre el precio de adjudicación, debiéndose ajustar los aprovechamientos a lo dispuesto en los pliegos general y especial de condiciones técnico-facultativas vigentes.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que se inserta y habrán de presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de Solórzano, de lunes a viernes, en horas de nueve a catorce.

De quedar desierto alguno de los lotes de la subasta que se anuncia, se celebrará la segunda a los diez días hábiles de la primera y hora

de las trece, con las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don..., de... años, natural de..., provincia de..., en su propio nombre (o en representación de..., lo cual acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Solórzano, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas por el lote...

(Lugar, fecha y firma).

Solórzano, 24 de enero de 1984. El alcalde (ilegible). 168

JUNTA VECINAL DE PAMANES

Anuncio de subasta

Se anuncia subasta pública para la enajenación de dos parcelas de eucaliptos y una de pino insigne, propiedad de la Junta Vecinal de Pámanes, en el monte Escobales y otros, número 313.

Parcela número 1, 1.400 eucaliptos, con 284 metros cúbicos de madera, en el monte Escobales,

n.º 313 ter del C. U. P., valorados en 340.000 pesetas y sitio de Escobales.

Parcela número 2, 2.000 eucaliptos, con 640 metros cúbicos de madera y precio de 768.000 pesetas en el mismo monte y sitio de Rosandera.

Parcela número 3, 1.425 pinos insignes, con 720 metros cúbicos de madera y precio de 936.000 pesetas, en el monte Escobales, número 313 ter, sitio de Escobales.

Realización de aprovechamientos: En el plazo y forma que se expresan en el Plan Anual para 1984 de ICONA.

Pliego de condiciones: «Boletines Oficiales» de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto, ambos de 1975.

Lugar de celebración: La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de Liérganes, a las doce horas del día siguiente hábil después de transcurridos veinte días, también hábiles, a contar del siguiente en que aparezca este anuncio en este «Boletín», bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal o señor vocal de la Junta en quien delegue y el señor

secretario del Ayuntamiento de Liérganes.

Caso de quedar desierta alguna de las parcelas subastadas, se celebrará nuevamente a los cinco días hábiles, a las doce, igual que la anterior y en las mismas condiciones.

Fianzas: Provisional, del 5 por 100 del tipo de licitación; definitiva, del 10 por 100 de la adjudicación.

Presentación de proposiciones: Debidamente reintegradas, se ajustarán al modelo que más abajo se indican, en la Secretaría del Ayuntamiento de Liérganes, todos los días hábiles, en horas de oficina, de diez a trece, hasta el día hábil anterior al de la celebración de la subasta.

Modelo de proposición: Don..., vecino de..., con D. N. I. número..., en nombre propio (o en representación de..., lo cual lo acredita con...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha..., para la subasta de la parcela de..., propiedad de la Junta Vecinal de Pámanes, en el monte Escobales, número 313 ter, aceptando todas y cada una de las condiciones, ofrece la cantidad de... (en letra y número) pesetas para cada una de las parcelas subastadas.

Pámanes, 25 de febrero de 1984. El presidente (ilegible).

**JUNTA VECINAL
DE COSÍO-ROZADÍO
(Ayuntamiento de Rionansa)**

Anuncio de subasta

Por acuerdo de la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío, se anuncia subasta pública para la adjudicación de los siguientes aprovechamientos forestales:

Objeto: 818 pinos y 16 eucaliptos en el monte «La Manzanera», aforados en 501 metros cúbicos.

Precio: 751.500 pesetas.

Duración del aprovechamiento: Hasta el 31 de diciembre de 1984.

Garantías: Provisional, el 3 por 100, y la definitiva, el 6 por 100 del remate.

Presentación de plicas: En la Secretaría del Ayuntamiento de Rionansa, en horas de nueve a catorce, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este

anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Rionansa, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal o vocal en quien delegue, a las trece horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte, también hábiles, a contar del inmediato a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Condiciones generales: Los aprovechamientos se realizarán con arreglo a lo dispuesto en el pliego general de condiciones técnico-facultativas (Resolución de 24-4-1975. «B. O. E.» de 21 de agosto de 1975) y en el pliego especial para aprovechamientos maderables («B. O.» de la provincia de 20-8-75).

Condiciones específicas: Vías de servicio a utilizar, las existentes en el monte. El rematante reparará los daños ocasionados en las vías de saca existentes.

Apertura de vía de saca secundaria: El rematante no podrá realizar ninguna sin autorización expresa del ICONA.

Modelo de proposición

Don.... con D. N. I. número..., vecino de..., en nombre propio (o en representación de...), en relación con la subasta anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., sobre aprovechamientos forestales de la Junta Vecinal de Cosío-Rozadío, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas.

Rionansa, 18 de febrero de 1984.—El presidente (ilegible).

324

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO DE DISTRITO
NUMERO DOS
DE SANTANDER**

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito del Juzgado Número Dos de Santander,

Certifico: Que en el juicio de cognición número 63/84, seguido ante este Juzgado a instancia del procurador don Antonio Nuño Palacios, en nombre y representa-

ción de don Manuel Vega Cruz, asistido del letrado don José Palacio Landazábal, contra don Carlos Ortega, doña Angeles Ortega Valdivielso, así como contra todos aquellos familiares de la fallecida doña Sara Valdivielso Chaves que se crean con derecho a subrogarse en la titularidad arrendaticia de dicho piso 1.º de la casa número 22 de la calle de la Enseñanza, de Santander, que doña Sara Valdivielso Chaves ocupó como arrendataria, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, cítese a las mismas para que, en el término de seis días hábiles improrrogables, comparezcan en autos personándose en forma ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, con los apercibimientos legales de ser declaradas en rebeldía caso de no verificarlo en indicado plazo.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas antes indicadas, desconocidas e inciertas a que se ha hecho mención anteriormente, y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 1 de marzo de 1984.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc.—El secretario (ilegible).

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE SANTANDER**

Don José Ignacio Alvarez Sánchez, magistrado-juez de primera instancia número dos de la ciudad de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue, a instancia de doña Evangelina Cadelo Gutiérrez, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Sarón, término municipal de Santa María de Cayón, expediente de dominio sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Villacarriedo, con arreglo a lo establecido en la Ley Hipotecaria, de la mitad de la siguiente finca:

Rústica. Un prado en el sitio de Bucarrero, del pueblo de Sarón, de 17 carros y 88 centésimas de carro, equivalentes a 32 áreas.

Linda: al Norte, porciones adjudicadas en dicha finca a la viuda de doña Julia Gómez Conde y al heredero don Santiago Gutiérrez Gómez; al Sur, ferrocarril Ontaneda; al Este, porción adjudicada al heredero don Santiago Gutiérrez Gómez, y al Oeste, calleja.

Título: Adquirió la mitad de la finca indivisa, en contrato privado, a doña Evangelina Gutiérrez Gómez, con fecha 14 de octubre de 1970.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley Hipotecaria, se convoca a las personas desconocidas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, concediéndose a todos ellos el plazo de diez días para que puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Santander a 21 de diciembre de 1983.—El magistrado-juez, José Ignacio Alvarez Sánchez.—El secretario, José Utrilla Camy.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

ANUNCIO

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre, tres plazas de operarios del Taller Mecánico, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento, más las que se produzcan hasta el momento de resolverse el concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso-oposición libre, de tres plazas de operarios del Taller Mecánico, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, pertenecientes al Grupo de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales, Clase Taller Mecánico, dotada con el sueldo

correspondiente al nivel de proporcionalidad 3, coeficiente retributivo 1,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Deberán cubrirse también las vacantes que se produzcan hasta la resolución del concurso-oposición.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.—De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del Texto Articulado Parcial de la Ley 41/1975, de bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitidos a las pruebas previas los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español.
- b) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria dentro de la edad mínima de 18 años sin haber cumplido los 55. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, primer ciclo, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo para presentación de instancias, en cada caso.
- d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Instancias y admisión.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones

señaladas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y a guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al ilustrísimo señor alcalde-presidente y se presentarán en el Registro General de este Excelentísimo Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Conjuntamente con la instancia deberán presentar los documentos debidamente justificados que acrediten los méritos y servicios alegados.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de cien pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias, y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición.

Con arreglo a lo determinado en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se archivará sin más trámite.

Cuarta. Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º, apartado 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1968, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los erro-

res de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el «Boletín Oficial de Cantabria» la resolución de la Alcaldía-Presidencia por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos.

Quinta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El jefe del Servicio.

Un representante designado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera, designado por la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de edictos de la Corporación.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

Sexta. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín

Oficial de Cantabria» el día, hora y local en que habrá de tener lugar. La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios se realizará únicamente a través del tablón de edictos de la Corporación, con una antelación mínima de 24 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios requiera más de una sesión para su práctica lo anunciará el Tribunal por el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en su consecuencia del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, que no habrá de estar caducado.

Séptima. Ejercicios de la fase de oposición.—Los ejercicios de la fase de oposición serán tres, de carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Primer ejercicio:

Práctico.—Relacionado con las actividades propias del cargo a desempeñar.

Segundo ejercicio:

a) Escritura al dictado de un párrafo elegido por el Tribunal.

b) Operaciones sobre las cuatro reglas de Aritmética Elemental.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de una hora como máximo.

Tercer ejercicio:

Mediciones con calibre y metro, de forma que el opositor demuestre tener conocimiento sobre múl-

tiplos y submúltiplos de medidas de longitud.

Octava. Calificación de la fase de oposición.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos. Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas, en cuyo caso el número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del Tribunal no podrá, en ningún caso, ser de tres puntos o superior.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios, haciéndose igualmente pública en el tablón de edictos, así como los nombres de los que, en consecuencia, han de participar en la fase de concurso.

Novena. Fase de concurso.

Méritos:

a) Haber desempeñado con laboriosidad y eficiencia plaza de operario de taller mecánico, como contratado, en Ayuntamientos de más de ciento cincuenta mil habitantes.

b) Servicios en el cargo: Mínimo un año.

Décima. Calificación.

Se hará con arreglo a las siguientes normas:

Mérito a): Máximo, 2,5 puntos.

Mérito b): Máximo, 1 punto.

Calificación de la fase de concurso.—La calificación final de la fase de concurso se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos a) y b).

Undécima. Puntuación total y definitiva.—La puntuación total y definitiva será la suma de la puntuación final de la fase de oposición y la obtenida en la de concurso.

Duodécima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la propuesta de nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas a cubrir.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de edictos, los documentos acreditativos de reunir las condiciones que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Certificado de Escolaridad, primer ciclo.

3.º—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.º—Certificación de conducta ciudadana, en la forma que determina la Ley 68/1980, de 1 de diciembre.

5.º—Certificación acreditativa de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por el médico titular de este Excelentísimo Ayuntamiento en base al reconocimiento y pruebas mé-

dicas que, a estos efectos, deberán someterse los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador en el día, local y hora que previamente se les señale.

6.º—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad enumeradas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

7.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Si tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentasen su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor del que, habiendo superado todas las pruebas, figure con mayor puntuación.

Una vez formulada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento. Si no tomasen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Decimotercera. Incidencias.—El Tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del

concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

Decimocuarto. Ley reguladora del concurso-oposición.—El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este concurso-oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de la misma, que tienen la consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, y demás disposiciones de aplicación.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal calificador podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, a partir de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 27 de diciembre de 1983.—El alcalde (ilegible). 202

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos		
Capít.	Aumento pesetas	Consig. actual (incluido aum.) pesetas
2	260.000	1.226.593
Deducciones		
Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit 1982 ...	260.000	1.229.044

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, pesetas 260.000.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Lamasón, 7 de enero de 1984.—
E presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LIEBANA

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 21 de diciembre de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consig. actual (incluido aum.) pesetas
2221	97.815	127.815

Deducciones

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit		
año 1982	218.372	—
3269	51.990	268.010
9569	1.333.334	—
Superávit	97.815	1.976.549

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, pesetas 97.815.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Cabezón de Liébana, 22 de diciembre de 1983.—El presidente (ilegible). 167

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

EDICTO

Por la Corporación en Pleno, en sesión de fecha 8 de noviembre

de 1983, ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número uno dentro del actual presupuesto ordinario para 1983, siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación las siguientes y los recursos a utilizar los que se indican:

Aumentos

Partida	Aumento pesetas	Consig. actual (incluido aum.) pesetas
1716	233.932	1.414.481
2111	93.698	724.402
2223	117.434	317.434
2226	67.696	317.696
2233	140.931	410.931
2238	12.050	192.050
2421	2.643	77.643
2545	1.606	121.606
2566	31.669	211.669
2591	74.331	824.331
2597	50.000	670.000
2616	119.335	269.335
2626	252.915	352.915
2636	388.496	688.496
4716	16.960	384.960

Deducciones

Partida	Deducción pesetas	Consignación que queda pesetas
Superávit		
año 1982	218.372	—
3269	51.990	268.010
9569	1.333.334	—

Recursos a utilizar

Del superávit de la liquidación del presupuesto anterior, pesetas 218.372.

Transferencias de otras partidas, 1.385.324 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en el artículo 14-dos.

Comillas, 11 de febrero de 1984.
El presidente (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

EDICTO

Por don José Angel San Román Gómez se solicita licencia munici-

pal para el ejercicio de la actividad de construcción de cuadra adosada a la vivienda, en la localidad de Villanueva de la Peña, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Mazcuerras a 24 de enero de 1984.—El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos de inversiones del ejercicio:

Noja.

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio:

Noja.

Arredondo.

393

BOLETIN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Número suelto del día	17
Id. del año en curso	22
Id. de años anteriores	33
Separata, por hoja	7
Suscripciones anuales	1.870
Id. semestrales	890
Id. trimestrales	696

Anuncios e inserciones:

Por palabra	9
Por plana entera	8.250
Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas ...	49
Id. Id. de 2 columnas	81

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)